

## REPORTE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DEL ART 372 CGP // 2023-00041 - 2020-00079, JESUS ARMANDO HURTADO MOSQUERA vs ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Jue 30/11/2023 10:53

Para:Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

CC:Informes GHA <informes@gha.com.co>;Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (563 KB)

Guía.docx; Liquidación dte.pdf;

Estimados, reciban un cordial saludo.

Comedidamente informo que el día de hoy (30 de noviembre del 2023), asistí en representación de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C a la continuación de la audiencia inicial del artículo 372 del CGP, del caso que a continuación se describe:

PROCESO EJECUTIVO (A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO)
DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE CALOTO (C)
DEMANDANTE: JESUS ARMANDO HURTADO
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
RAD: 191423189001 <b>20200007900</b>
CODIGO: LO-1528 - 17719
COMPAÑIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
CONTINGENCIA: REMOTO
ASISTENTES: VALERIA SUÁREZ LABRADA // RL: DR. GUSTAVO HERRERA

En la cual, se llevaron a cabo las siguientes atapas:

1. Verificación de asistencia. Se reconoció personería a la suscrita.

Asistió la apoderada de la parte accionante, sin embargo, no asistió el demandante, pero el Juez toma la decisión de no sancionar, toda vez que la presente se trató de una continuación, y teniendo en cuenta que el demandante si asistió a la anterior audiencia, no se entiende como abandono del proceso.

Frente a la anterior decisión, se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación y se sustentó el mismo en audiencia. Sin embargo, el juez decide no revocar auto ni conceder recurso de apelación. \_

2. Fijación del litigio. Se fija el litigio en las siguientes excepciones: la inexistencia de la obligación económica por parte de la aseguradora solidaria, como también la compensación que fue alegada.
3. Se decretan las pruebas documentales allegadas con el escrito de las excepciones.
4. Se presentaron alegatos de conclusión, los cuales, para solidaria, se fundamentaron en los argumentos del Word adjunto. \*Por favor no subir Word, toda vez que se trata de un simple borrador que realicé para usar como guía en esta etapa de la audiencia\*
5. El juez informa el sentido del fallo, indicando que en el mismo se negaran las excepciones formuladas por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C, toda vez que considera hubo un error en la liquidación por parte de la entidad demandada previo a realizar la consignación.

Informa el Juez que a la fecha de corte la liquidación da un valor de 130.718. 546, mientras que la consignación fue de \$123.884.330, y corroboró que la imprecisión está en la liquidación.

Además, expone que como el pago se hizo en diciembre del 2022 había que proceder a hacer la liquidación también desde enero a febrero del 2023 que fue cuando se presentó la solicitud de ejecución por parte del demandante, lo cual le arrojó al despacho un valor de 740.316 pesos. Lo sumado por concepto de capital e intereses a la fecha da una suma superior a lo pretendido por la parte demandante, toda vez que al despacho le da un total de 7.574.532 COP, por lo tal ni siquiera había lugar a un pago parcial.

El fallo se emitirá por escrito y se notificará a las partes.

\*Se adjunta liquida liquidación en formato pdf que había sido trasladado por la dte en su demanda, para que sirva como guía y comparación\*

[@CAD\\_GHA](#) Por favor solo subir correo.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,

**VALERIA SUAREZ LABRADA**

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 315 577 6200

[vsuarez@gha.com.co](mailto:vsuarez@gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.